SITE MEET FAREA DE

FOTOCOPIADORAS". -



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario Del Ejército Mexicano

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades

Vs

Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil trece. -

VISTOS para resolver los autos del expediente citado al rubro; y - - -

RESULTANDO

Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el dieciséis siguiente, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito de inconformidad (fojas 002 a 005), promovida a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas CompraNet por la empresa en contra del fallo de uno de abril de dos mil trece de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-009000980-N21-2013, convocada por el CENTRO SCT CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES para el arrendamiento de "MÁQUINAS"

--- SEGUNDO.- Por acuerdo de dieciocho de abril de dos mil trece (fojas 006 y 007), se admitió a trámite el escrito de inconformidad y se corrió traslado del mismo a la convocante para que rindiera tanto el informe previo como el circunstanciado y proporcionara copia certificada de las constancias relativas al procedimiento de contratación y de la propuesta de la empresa inconforme y la adjudicada. -

En el mismo acuerdo en comento, se ordenó correr traslado de la inconformidad a la empresa, en su carácter de tercera interesada.

--- CUARTO.- Mediante acuerdo de nueve de mayo del año en curso (foja 027), se proveyó sobre la recepción del oficio SCT.6.8-305.652/2013 de siete de marzo de dos mil trece (sic) (fojas 028 y 029), a

1

SECRETARIA DE LA TURCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades



Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

través del cual la convocante rindió el informe circunstanciado solicitado y remitió la documentación relativa al procedimiento de contratación.

--- QUINTO.- Por acuerdo de seis de agosto de dos mil trece (foja 470), se proveyó sobre la preclusión del derecho de la empresa tercera interesada a presentarse a la instancia de inconformidad, pues no obstante que el plazo de seis días que se le otorgó para presentarse al procedimiento le fue notificado personalmente el veintiuno de mayo de dos mil trece, en el domicilio señalado por dicha persona moral a la convocante, según el acta de notificación que corre agregada al expediente de mérito (foja 395), omitió comparecer al procedimiento.

--- SEXTO.- Por acuerdo de ocho de agosto de dos mil trece, se acordó el desahogo de las pruebas y se otorgó plazo a la inconforme y a la tercera interesada para formular alegatos (foja 471). ------

No obstante, por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil trece, esta autoridad tuvo por perdido el derecho que tanto la empresa inconforme, como la tercero interesada debieron ejercer dentro del término legal establecido para presentar sus alegatos.

Lo anterior, pues el plazo legal de tres día hábiles que se les otorgó, le fue notificado el nueve de agosto de dos mil trece y trascurrió del doce al catorce de agosto del presente año, sin que compareciera. - - - -

--- SÉPTIMO.- Así mismo, por acuerdo de veinticinco de septiembre del presente año, se cerró la instrucción del asunto, ordenándose turnar el expediente para su resolución, la que se emite: -----

CONSIDERANDO

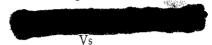
PRIMERO. Competencia. El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad en términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en correlación con el artículo 2º transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de enero de 2013); 1 fracción II, Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pues corresponde a esta autoridad administrativa, recibir, instruir y resolver las

495

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PEREICA



Órgano Interno de Control en la « Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades



Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

inconformidades interpuestas por los actos de los Centros SCT (en su calidad de convocante), que a juicio de las inconformes contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

SEGUNDO. Oportunidad de la inconformidad. El acto impugnado es el fallo de uno de abril de dos mil trece de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LA-009000980-N21-2013. - - - -

En términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad en contra de dicho acto, podrá presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no haya junta pública.

En la especie, el fallo fue dado a conocer mediante junta pública el mismo uno de abril de dos mil trece, según se desprende del acta levantada para tal efecto (117 y 118).

En el caso particular, la inconformidad fue presentada el dos de abril de dos mil trece a través del Sistema CompraNet; en consecuencia, su interposición resulta oportuna.

TERCERO. Legitimación procesal. La inconformidad es promovida por parte legítima, en virtud de que la empresa inconforme presentó su propuesta dentro del procedimiento licitatorio que nos ocupa, como se advierte del acta de presentación y apertura de propuestas de veintiuno de marzo de dos mil trece (fojas 111 y 112); lo anterior, en términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, el escrito de inconformidad fue presentado por el en su carácter de representante legal de la empresa inconforme, cuya personalidad se encuentra acreditada al haber presentado la inconformidad a través del Sistema Electrónico de Inconformidades CompraNet.

Luego entonces, tiene facultades para promover en nombre y representación de la empresa

CUARTO. Antecedentes. El cinco de marzo de dos mil trece, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del CENTRO SCT CHIHUAHUA, convocó a la LICITACIÓN

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades





Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

PÚBLICA NACIONAL MIXTA LA-009000980-N21-2013, para el arrendamiento de "MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS".

Los actos inherentes al procedimiento de licitación, se desarrollaron de la siguiente manera; -----

- 1. La junta de aclaraciones se llevó a cabo el catorce de marzo de dos mil trece, según consta en el acta levantada para tal efecto (fojas 086 a 089).
- 2. El acto de presentación y apertura de propuestas se realizó el veintiuno de marzo de dos mil trece; donde los interesados presentaron sus ofertas (fojas 111 y 112).
- 3. El fallo tuvo lugar el uno de abril de dos mil trece y se dio a conocer a los participantes en junta pública el mismo día, según consta en el acta levantada para tal propósito (fojas 117 y 118). - - - -

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados, tienen pleno valor probatorio para demostrar el modo cómo se desarrolló el proceso de licitación, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en relación con el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de la materia.

QUINTO. Materia de la controversia. En la especie el objeto de estudio en el presente asunto se circunscribe a determinar si el fallo se llevó a cabo conforme a la normativa aplicable; es decir, si la empresa que resultó adjudicada dio cumplimiento al inciso m) del punto 5 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN, o si debió ser desechada su propuesta.

SETO. Análisis de los motivos de inconformidad. Los argumentos en que la empresa accionante basa su inconformidad, son los siguientes:

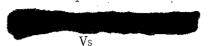
EL CENTRO SCT CHIHUAHUA EMITIÓ LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-009000980-N21-2013, LA CUAL EN LA PAGINA 9, SE ESPECIFICA LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS CON CARÁCTER DE OBLIGATORIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS ASPIRANTES AL CONTRATO, MISMO QUE EN CASO DE NO PRESENTARSE, ACLARAN LAS PROPIAS BASES DE LA LICITACIÓN, SERÁN MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA QUE INCUMPLA CON ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS.



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades







Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

EN LA PAGINA (SIC) 10, EN EL INCISO M, LA CONVOCATANTE SOLICITA: "COPIA DEL DOCUMENTO QUE CERTIFICA QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES PROPUESTOS, CUMPLEN CON LA NORMA DE CALIDAD NOM QUE LE CORRESPONDE Y A FALTA DE ÉSTA, LA NORMA INTERNACIONAL O EN SU CASO, LA NORMA DE REFERENCIA.

EN CASO DE QUE NO APLIQUE NINGUNA NORMA A LOS BIENES COTIZADOS, EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTÁNDOLO".

ANTE TAL SOLICITUD EXPRESA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LA JUNTA DE ACLARACIONES, CON FECHA 14 DE MARZO DEL PRESENTE, SOLICITÓ QUE CADA UNO DE LOS LICITANTES EXPRESARAN POR ESCRITO EL ESTATUS DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS QUE SE INSTALARÍAN EN LA SCT EN CASO DE SER ADJUDICADO; REQUISITO INDISPENSABLE PARA SABER A QUÉ NORMA OFICIAL MEXICANA DEBERÍAN DE ESTAR SUJETOS LOS EQUIPOS, MISMA QUE FUE SOLICITADA, EN CARÁCTER DE OBLIGATORIA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

ANTE TAL SOLICITUD LA JUNTA DE ACLARACIONES DETERMINÓ AL RESPECTO EN LA PAGINA 3 DE DICHO ACTO OFICIAL: "AL SOLICITAR MODELOS MÍNIMO 2008, LOS BIENES OFERTADOS PUEDEN SER (SIC) O SEMINUEVOS EN PERFECTO ESTADO Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL INCISO O), LO CUAL SE VERIFICARÁ AL MOMENTO DE RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS, CADA PARTICIPANTE PRESENTARÁ UNA RELACIÓN DEL TIPO DE USO DEL EQUIPO QUE LLEGA COMO PRIMERA REMESA EN ESTE MISMO DOCUMENTO DEL INCISO O).

ANTE TAL ESCENARIO YA MARCADO TANTO POR LAS BASES COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2013, LOS PARTICIPANTES A DICHA LICITACIÓN HICIMOS ENTREGA DE LOS SOBRES QUE CONTENÍAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y TÉCNICAS PARA DICHO CONCURSO.

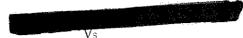
A TAL EVENTO NOS PRESENTAMOS: IMPRESOS (SIC), AHÍ, COMO LO DICTA LA PROPIA LEY, LA LICENCIADA PERLA HERNANDEZ LERMA, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DIO LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS REQUISITOS QUE DEBÍAN DE CONTENER CADA SOBRE DE LOS LICITANTES, POR LO QUE NOS PERCATAMOS QUE LAS TRES EMPRESAS EN COMENTO OFERTARON EQUIPOS SEMINUEVOS, HECHO QUE POR LEY TE ENLISTA EN EL RANGO DE UNA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA DICHOS EQUIPOS.

ASIMISMO, NOS <u>DIMOS CUENTA QUE LA ÚNICA EMPRESA QUE CUMPLIÓ CON TAL</u> (SIC), YA QUE SOMOS UNA EMPRESA REQUISITO FUE CERTIFICADA Y CONTAMOS CON LOS CERTIFICADOS NOM PARA EQUIPOS SEMINUEVOS, MISMOS QUE CABE DESTACAR SON LOS BIENES QUE OFERTAMOS PARA LA SCT.

SEP

SECRETARIA DE LA TURICION PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades



Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

RECALCO QUE LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE GOZA CON TAL CONTRATO, MICROPESE SA DE CV (SIC) EXHIBIÓ CERTIFICADOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EQUIPOS NUEVOS, PERO OFERTÓ EQUIPOS USADOS; ES DECIR, LA NORMA OFERTADA NO CORRESPONDIÓ A LOS EQUIPOS OFERTADOS.

EN PALABRAS LLANAS, OFERTÓ FOTOCOPIADORAS AZULES Y ENTREGÓ CERTIFICADOS DE FOTOCOPIADORAS ROJAS, LO CUAL CONTRAVIENE LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA DEPENDENCIA FEDERAL COLOCÓ NO SÓLO COMO OBLIGATORIOS, SINO TAMBIÉN COMO CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

LA EMPRESA SEN INTEGRAL SA DE CV (SIC) SÓLO FUE ENUNCIATIVA Y NO PRESENTÓ LOS CERTIFICADOS REQUERIDOS Y SE LIMITÓ A ENUNCIAR LA NORMA QUE LE CORRESPONDÍAN A LOS EQUIPOS OFERTADOS.

CON ESTOS ANTECEDENTES, LLEGAMOS AL 1 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DÍA DEL FALLO PARA LA LICITACIÓN EN COMENTO, AHÍ, LAS AUTORIDADES DECIDIERON ILEGALMENTE OTORGAR EL CONTRATO A LA EMPRESA MICROPESE SA DE CV (SIC), A PESAR DE NO CONTAR CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA PROPIA SECRETARÍA.

LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL CONCURSO HICIERON CASO OMISO DE LOS HECHOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD ARGUMENTANDO, FUERA DE TODO MARCO NORMATIVO ESPECIFICADO EN LA PROPIA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE LA FALTA DE DICHO DOCUMENTO DE LA EMPRESA NO HACÍA QUE SU PROPOSICIÓN FUERA DESECHADA, A PESAR, REPITO, DE QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN LO ESTABLECE.

LA EMPRESA IMPRESOS GACE S DE RL DE CV (SIC) FUE LA ÚNICA QUE CUMPLIÓ CON TODA LA NORMATIVIDAD SOLICITADA Y AÚN ASÍ FUIMOS SOMETIDOS A UNA VIOLACIÓN GRAVE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, PUES LOS PROCESOS LICITATORIOS ABIERTOS EXIGEN UNA NORMATIVIDAD QUE EN ESTE CASO FUE SOSLAYADA.

Al respecto, la convocante en su informe circunstanciado, únicamente hizo referencia a los actos que fueron emitidos dentro del procedimiento de contratación que nos ocupa, como a continuación se observa:

INFORME

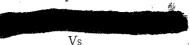
1.- La Secretaria de Comunicaciones y Transportes en cumplimiento por el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento con los Artículos 25, 26 Fracción I, 27, 28 Fracción I, 31 y demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



LA LENCTON PLIBLICA

497

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades



Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

Sector Publico (sic), emitió la Convocatoria Nacional Mixta No. LA-009000980-N21-2013 para el arrendamiento de "Maquinas Fotocopiadoras" del Centro SCT Chihuahua."

- 2.- El día 14 de Marzo de 2013, y con fundamento en el Art. 33 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento se llevó acabo la Junta de Aclaración de Bases, en donde cada uno de los participantes aclararon las dudas referentes a la convocatoria de la licitación.
- 3.- El día 21 de Marzo de 2013, y conforme a el Art. 34 y 35 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se llevó acabo el Acto de Presentación y Apertura de Preposiciones donde se aceptaron las propuestas Técnicas y Económicas de
- 4.- El día 1 de Abril del 2013, de conformidad con el Art. 37 de la Ley y 35 del Reglamento de la materia se citaron a los concursantes para dar a conocer el fallo definitivo por parte de este Centro SCT Chihuahua dando por ganadora a la propuesta presentada por la empresa que fue por la cantidad de 0.11 (CERO PUNTO ONCE PESOS 00/100) por copia incluido el IVA, y de acuerdo con el punto 1.5 párrafo primero de las bases de licitación por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales, y haber presentado la propuesta económica más baja.
- 5.- Conforme al artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados del Sector Público se procedió a formalizar la adjudicación del contrato de MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, con una vigencia del día 1 de abril al 31 de diciembre del 2013.

Sobre el particular, esta autoridad estima infundados por una parte e inoperantes por la otra, los argumentos planteados por la empresa en atención a lo siguiente:

A fojas 117 y 118 del expediente de mérito, corre agregado el documento denominado "ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE FORMULA PARA EMITR EL FALLO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-009000980-N21-2013, RELATIVO, AL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS, POR CONVOCATORIA PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2013" y del mismo se desprende que la convocante determinó que las empresas licitantes , cumplen con les

requisitos tanto técnicos como económicos solicitados por la Dependencia, como a continuación se

7/14

"2013, Año de la Lealtad Institucional y

Centenario Del Ejército Mexicano

LA FUNCIÓN PUBLICA

Órgano Interno de Control en la Secretaria de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades



Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

L.P.N.M. No. LA-009000980-N21-2013 0000 ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS

ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE FORMULA PARA EMITIR EL FALLO DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-009000980-N21-2013, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS, POR CONVOCATORIA PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARTO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA OS DE MARZO DE 2013.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2013, DE ACUERDO CON LA CITA NOTIFICADA A LOS CONCURSANTES QUE PARTICIPARON EN EL ACTO CELEBRADO EL 21 DE MARZO DE 2013, REFERENTE A LA PROPUESTA TÉCNICA Y APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON LA QUE SE DIO INICIO A LA SEGUNDA ETARA DEL CONCURSO PARA CONOCER EL FALLO DEFINITIVO DE ESTA SECRETARÍA, POR LO QUE SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LICITACIONES DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA, LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE ESTA ACTA.

SE PROCEDE A DAR EL FALLO DE LA LICITACIÓN POR EL 1NG. EFRAÍN OLIVARES LIRA, DIRECTOR CENERAL DEL CENTRÓ SCT CHIHUÁHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIÓNES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ÁSÍ COMO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIONES X Y XIX, ARTÍCULO 10 FRACCIONES XVI Y XIX, AMBÁS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, QUIEN HACE SABER A LOS PARTICIPANTES, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TANTO TÉCNICOS COMO ECONÓMICOS SOLICITADOS POR ESTA DEPENDENCIA PARA EL PRESENTE CONCURSO, A LOS

SE CONSIDERA OUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR ON UN IMPORTE SE CONSIDERA QUE LA PROPOESTA PRESENTADA POR CONSIDERACIÓN QUE LA PROPOESTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ES LA GANADORA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA PROPUESTA DE LA MISMA REUNE LOS REQUISITOS SOLICITADOS, DE CONFORMÍDAD CON LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA DEPENDENCIA Y CONTENIDA EN EL DICTAMEN BASE PARA EL FALLO DEFINITIVO.

POR LO QUE SE HACE SABER A LOS J COMO CONCURSANTE SELECCIONADO A

PARA EL ARRENDAMIENTO

DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS

HABBERSE CONSIDERADO QUE LA PROPOSICION ANTERIORMENTE REFERIDA, REÚNE LAS

CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA ENTREGA

DEL SERVICIO EN LOS PLAZOS INDICADOS EN LAS BASES Y EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

LA PRESENTE ACTA SURTE PARA

Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS, A
MAS TARDAR EL DÍA OL DE ABRIL DE 2013 A LAS 14:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES, Y A PRESENTAR ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS DE LOS
DOCUMENTOS LEGALES QUE SE INDICAN EN LOS PUNTOS 2.3 Y 9 Y A OBTENER Y ENTREGAR LA
GARANTÍA DEL CONTRATO MENCIONADO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA
FIRMA DEL CONTRATO, APERCIBIDO DE QUE SI POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO CONCURSANTE
NO LO HICCIERE, SERA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS
TERMINOS DEL ARTÍQULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 91.2.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, VIGENTES EN LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

En la especie, de acuerdo con la transcripción de los argumentos de la empresa inconforme, se advierte que la misma considera que para dar cumplimiento al inciso m) del numeral 5 de la convocatoria, la debió entregar certificados de normas empresa adjudicada correspondientes a equipos usados, por ser éstos los que propuso; y que contrario a ello, dicha empresa exhibió certificados de normas de equipos nuevos lo que a su decir es incorrecto. Así mismo, indica , únicamente enunció las normas pero no que la empresa licitante presentó los certificados. - - - - - - -



LA LUNCTON PUBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Area de Responsabilidades

Vs

Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

Para analizar lo anterior, esta autoridad procedió a la revisión de las constancias remitidas por la convocante junto con su informe circunstanciado, y advirtió lo siguiente: -

De la lectura a la convocatoria (documento que tiene pleno valor probatorio en términos de los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia administrativa), específicamente al numeral 5 "REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN", apartado "Presentación obligatoria (causas de desechamiento), inciso m), se desprende que el requisito solicitado consiste en lo siguiente: los licitantes deben presentar el documento que certifica que el fabricante de los bienes propuestos cumple con la Norma Oficial Mexicana que le corresponde y, a falta de ésta, con la Norma internacional, o en su caso, con la Norma de Referencia. -

Para mejor referencia, a continuación se reproduce el punto de la convocatoria a que se hace alusión: -

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN

Documentación Legal y Administrativa

Presentación Obligatoria (CAUSAS DE DESECHAMIENTO)

Copia del documento que certifica que el fabricante de los bienes propuestos, cumple con la Norma de Calidad NOM que le corresponde y a falta de ésta, la Norma Internacional o en su caso, la Norma de referencia.

En caso de que no aplique ninguna norma a los bienes cotizados, el licitante participante deberá presentar escrito, bajo protesta de decir verdad, manifestándolo.

Es decir, los licitantes deben presentar los certificados que demuestren que el o los fabricantes de los equipos a instalar cumplen con las normas que les corresponde, y en caso de que no les sea aplicable ninguna, entonces deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en donde así lo señalen. -

En ese orden de, ideas, esta autoridad estima que si el certificado corresponde al fabricante de los equipos a arrendar, entonces, tales certificados deberán ser respecto de los equipos considerados como nuevos, con independencia de que los que se oferten e instalen sean usados, pues precisamente lo que se solicita es un documento que certifica que "El fabricante", es decir, quien los fabrica, cumple con las normas correspondientes. -

Luego, al revisar la propuesta de la empresa CARTA DE MANIFESTACIÓN DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (foja 354), donde la

esta autoridad encohtró la

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades



Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

empresa indicó que los equipos ofertados fueron fabricados por la empresa XEROX; así mismo, en su Anexo I "Listado de servicios a cotizar" (propuesta técnica) [fojas 355 a 383], indicó el modelo de los equipos ofertados y la marca de los mismos, siendo estos los siguientes: FOTOCOPIADORA DE 45 PPM WORKCENTRE 5745. MARCA XEROX y FOCOPIADORA DE 22 PPM WORKCENTRE 3550. MARCA XEROX. - - -

También se observó, como parte de la propuesta de la empresa escrito en el que manifestó bajo protesta de decir verdad que los bienes que ofertó cumplen con la norma que les aplica, y acompañó copia simple de los certificados otorgados a la empresa es decir, la fabricante. --

Para mayor referencia, a continuación se reproducen:

SECRETARÍA DE LA LUNCIÓN PÓSITCA

> 000**027**9 de Conformidad con Norma Oficial Mexicana Cerifficado No.: 12020E09134

A.C. (NYCE); otorgo el presente Certificado de Canformidad con

de la Federación del 11 de diciembre de 1998. El presente Certificado de





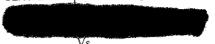


499

SECRETARIA DE LA DUNCIÓN PUBLICA



Órgano Interno de Control en la « Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades



Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

0000284

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: 1202CE11336

Normalización y Celifficación Electrónica A.C. (NYCE), atorga el presente Certificado de Conformidad con Norma Oficial Mexicana con base al informe de resultados de pruebas No. AE111012, emitido por el con número de Acreditación y Aprobación EE-0094-007/11 en

términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. De acuerdo al procedimiento PCPCER5C de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia 11851C0212, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas a la empresa:

can domicilio en:

del siguiente producto:

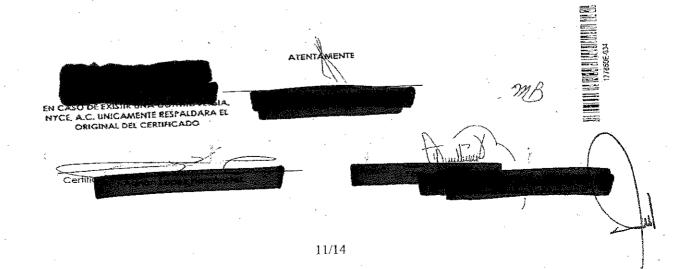
Producto: IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, FACSIMIL, ESCANER, ACABADORA PROFESIONAL)

WorkCentre 5845; WorkCentre 5855; WorkCentre 5832; WorkCentre 5838; WorkCentre 5735; WorkCentre 5740; Marca: XEROX

WorkCentre 5745; WorkCentre 5755; WorkCentre 5735A; WorkCentre 5740A; WorkCentre 5745A; WorkCentre 5755A-

País de Origen:

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFJ-1998 "Seguridad de equipo de procesamiento de datos.", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de diciembre de 1998. El presente Certificado de conformidad se expide en México, D.F., el dia 13-sep-2012, con vigencia de 1 (un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades

Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

Luego entonces, los documentos que anteceden, los cuales tienen pleno valor probatorio en términos de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en virtud de no haber sido objetados en cuanto a su alcance y valor probatorio, ni encontrarse en contradicción con algún otro medio probatorio, demuestran que la empresa adjudicada dio cumplimiento al inciso m) del punto 5 de la convocatoria, pues de su lectura se advierte que reúnen las características solicitadas en dicho numeral, ya que se trata de certificados expedidos a la como fabricante de los equipos a instalar y avalan que dicha persona moral da cumplimiento a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-019-

De acuerdo a lo anterior, es que no le asiste la razón a la empresa inconforme, quien equivocadamente sostiene que la empresa adjudicada debió exhibir los certificados correspondientes a equipos usados, siendo que como observamos antes, lo que se solicitó fueron certificados expedidos a nombre de la fabricante y ello implica que tales certificados se refieran a los equipos como nuevos. - - - - -

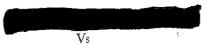
sí le asiste la Por otro lado, respecto a la propuesta de la empresa razón a la empresa inconforme, pues tal como lo afirma en su escrito inicial, dicha licitante únicamente presentó un escrito (foja 142), en el que señaló bajo protesta de decir verdad que el bien que constituye su oferta cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, o con las normas internacionales que apliquen; sin embargo, omitió presentar el documento que certificara dicho cumplimiento; lo que significa un incumplimiento a lo solicitado en el punto 5 inciso m) de la convocatoria, y por tanto, al ser uno de los requisitos de presentación obligatoria cuyo incumplimiento es causa de desechamiento, el que la convocante haya concluido en el fallo de uno de abril de dos mil trece que la propuesta de dicha empresa resultaba solvente, es contrario a lo que las misma convocatoria

500

SEEZ SECRETARIA DE LA FUNCIÓN FURBACA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades



Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

REC SIN0909021ES Calle Canai de la Muncha 296 Interior 15A Ciudad Juárez Chiliuahua
REC SIN0909021ES Calle Canai de la Muncha 296 Interior 15A Ciudad Juárez Chiliuahua
Oficina Judrez (656)6277411, Oficina Chiliuahua (614) 4193175

Chiliuahua, Chili. 21 de Marzo 2013

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
PRESENTE.
POR ESTE CONDUCTO. SEÑALO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL BIEN
QUE CONSTITUYE MI OFERTA CUMPLE CON LA NORMA NACIONAL SIGUIENTE:

NOM-019-SCFI-1998.

O CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE APLIQUEN; SIENDO ESTAS:
UL.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se: -

RESUELVE

PRIMERO.- Por las razones precisadas en el Considerando SÉPTIMO de la presente resolución, con fundamento en el artículo 74, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, han resultado infundados por una parte e inoperantes por la otra, los argumentos hechos valer por la empresa., en contra del fallo de uno de abril de

Centenario Del Ejército

SEZ SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Área de Responsabilidades

Impresos Gace, S. de R.L. de C.V.
Vs
Centro SCT Chihuahua

EXPEDIENTE No. 031/2012

RESOLUCIÓN 09/300/2820/2013

dos mil trece de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-009000980-N21-2013, convocada por el CENTRO SCT CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES para el arrendamiento de "MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS".

SEGUNDO.- La presente interesada, en

La presente resolución puede ser impugnada por la inconforme o la tercero interesada, en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.

TERCERO.-

Notifiquese por rotulón a la empresa inconforme y a la empresa tercera interesada y por oficio a la convocante; en su oportunidad archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN

JERY